

DENOMINACIÓN: NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS ANTI-GUO CERRO DE SAN LORENZO Y CENTRO DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN DE LA MUJER.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Términos municipales afectados: Zona urbana de Melilla.

Tipo: SUBTERRÁNEA bajo tubo de PVC 125 mm de diámetro.

Tensión de servicio: 5 KV

Longitud total en m: 190

Conductores: ALUMINIO, sección de 16 mm².

Aislamiento: EPR.

PRESUPUESTO TOTAL: 149.259,76 euros.

Lo que le traslado a los efectos de que la referida Orden deberá ser publicada en el BOME siendo los gastos que se originen como consecuencia de dicha petición a cargo del peticionario: Cia. Gaselec S.A.

El Jefe de Servicio.

Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

1468.- Ante la imposibilidad de notificación a D^a Saida Hamed Mimun, con DNI nº 45.286.771- R, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.02- 05

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 18 de mayo de 2005, registrada al núm. 468 , ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que por:

D^a. SAIDA HAMED MIMUN

Con D.N.I. Número: 45.286.771-R

Con domicilio en Calle: Álvaro de Bazán nº 42

Con fecha: 25/04/2005

A las: 16,15 h.

ha llevado a cabo el siguiente hecho:

Se han depositado restos de basuras domésticas procedentes de su domicilio, en los contenedores situados frente al nº 27 de la C/ Comandante García Morato, antes del horario establecido de las 20:00 horas.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.l.g de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

O R D E N

Primero.- Iniciar expediente sancionador num. A.02-05 a D^a. SAIDA HAMED MIMUN Con domicilio en calle: Álvaro de Bazán nº 42 para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo esta-